

BASES DEL SORTEO

**“Gana 1000€ en productos BASF
suscribiéndote al Agro-Radar de BASF”**

BASF ESPAÑOLA S.L., Unipersonal, con domicilio en 08017 Barcelona, Calle Can Rabia 3-5 y C.I.F. B-08200388 (en adelante **BASF**) tiene previsto realizar un sorteo de dos premios de productos fitosanitarios de BASF por valor de 1000,-€ cada uno de ellos entre aquellas personas físicas o jurídicas que rellenen el formulario de suscripción al servicio Agro-Radar de BASF (en adelante **Formulario Agro-Radar**) que se encuentra al siguiente enlace

https://www.agro.basf.es/agroportal/es/es/news_2/ps_regional_advice_news/newletter_subscription/subscription.html

entre el día 6 de noviembre de 2019 y 15 de junio 2020 (ambos inclusive) y que reúnan todas las condiciones recogidas en las presentes bases:

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Primera.- El sorteo “**Gana 1000€ en productos BASF suscribiéndote al Agro-Radar de BASF**” (en adelante **SORTEO**) está abierto a toda persona física o jurídica mayor de edad, que en el periodo entre los días 6 de noviembre 2019 y 15 de junio 2020 (ambos inclusive), (i) rellene íntegra y verazmente on-line el formulario de participación y (ii) ejerza profesionalmente la agricultura o bien sea técnico de campo.

Segunda.- La vía de participación en el **SORTEO** es mediante la cumplimentación del formulario que se encuentra al siguiente enlace

https://www.agro.basf.es/agroportal/es/es/news_2/ps_regional_advice_news/newletter_subscription/subscription.html

Tercera.- Quedan excluidos de la participación en el SORTEO los empleados de BASF o de las empresas que le presten a ésta servicios en relación con el SORTEO, así como sus cónyuges, hijos y familiares de 1º y 2º grado, no pudiendo ninguno de éstos en ningún caso beneficiarse del premio.

Cuarta.- BASF se reserva el derecho de anular los formularios cuya información suministrada no sea veraz. La aportación de información a BASF que sea inexacta o falsa implicará la exclusión del participante del SORTEO.

EL SORTEO

Quinta.- El SORTEO tendrá lugar ante Notario el día 30 de junio de 2020 entre todos los participantes que reúnan las condiciones recogidas en las presentes bases (en adelante los **PARTICIPANTES**). Esta fecha podrá ser modificada unilateralmente por BASF a su criterio y conveniencia.

Sexta.- Sólo será admitida una participación en el SORTEO por persona física y/o jurídica.

Séptima.- El Notario extraerá aleatoriamente dos (2) ganadores, uno para cada uno de los premios, entre los PARTICIPANTES.

Asimismo, el Notario extraerá de entre los restantes PARTICIPANTES seis (6) ganadores suplentes, tres (3) para cada uno de los ganadores, numerándolos de 1º a 3º con respecto a cada premio, comprobando que éstos cumplen con todos los requisitos exigidos en las presentes bases, y únicamente para los siguientes supuestos:

- Imposibilidad de identificar al ganador, cualquiera que sea su causa.

- Imposibilidad de localizar al ganador durante los 30 días siguientes a la celebración del SORTEO.
- Renuncia expresa del ganador del premio.
- Falta de datos en el formulario o falsedad de los datos.

BASF se reserva el derecho de que los premios, uno o ambos, queden desierto/s en el caso que no resulte posible la adjudicación del mismo al respectivo ganador o suplentes.

Octava.- Tras la realización del SORTEO, BASF comunicará oportuna y personalmente a los ganadores el resultado del SORTEO mediante llamada telefónica al número facilitado en el formulario durante la semana posterior al día del SORTEO.

El ganador dispondrá de un plazo de 7 días naturales a partir de la fecha de la llamada para confirmar la aceptación del premio a BASF. El ganador percibirá el premio a partir del día 24 de febrero de 2020.

Novena.- BASF no podrá ser considerada responsable en caso de que no se efectúe la llamada que anuncia el premio debido a un error en el número facilitado por el PARTICIPANTE durante el formulario, o por cualquier otro motivo no atribuible a BASF.

En el caso de que el ganador no hubiera confirmado su aceptación del premio a BASF en el antedicho plazo de 7 días naturales tras la recepción de la llamada, o no se le hubiera podido entregar el premio por causas a él imputables entre los días 8 de julio y el 31 de agosto de 2020, ambos inclusive, éste perderá todo derecho a reclamar el premio y por tanto se procederá a notificar al respectivo primer ganador suplente su condición de ganador de conformidad con lo recogido en la Cláusula Séptima anterior; caso de que, dentro de los cinco días

siguientes a haberse determinado como ganador conforme a lo anterior, éste no pudiera ser contactado o localizado (por cualquier causa), se constatase la falta de datos en su formulario o falsedad de los mismos, o renunciase expresamente al premio, éste perderá todo derecho a reclamar el premio y se seguirá el mismo procedimiento con el segundo ganador suplente y, en su caso y sucesivamente, con el tercero. De haberse llegado al tercer suplente y éste perder todo derecho a reclamar el premio por las razones señaladas, BASF declarará el premio en cuestión desierto.

Décima.- El premio es personal e intransferible y no podrá ser devuelto ni cambiado por otro premio.

PREMIO

Decimoprimera.- Cada uno de los 2 premios consistirá en un vale de 1000 € para la compra de uno o más productos fitosanitarios seleccionados por BASF a elegir por el premiado y a gastarse en el distribuidor más cercano o de confianza del ganador.

Se sortearán dos ganadores para dos premios de 1000 €.

El ganador recibirá el vale al correo electrónico proporcionado en el momento de la suscripción al servicio.

Decimosegunda.- Los PARTICIPANTES en el SORTEO consienten inequívocamente que, en caso de resultar ganadores del premio, sus datos personales (nombre y apellidos) y su imagen puedan ser comunicados a terceros para su publicación a través de los medios que BASF estime más convenientes, incluidos medios de comunicación (radio, televisión...).

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Decimotercera.- La participación mediante la respuesta al formulario de la WEB, implica, por sí misma, la aceptación de todos y cada uno de los términos y condiciones recogidos en las presentes bases. Prevalecerá el criterio de BASF ante las dudas de interpretación de las mismas.

El incumplimiento de las bases dará lugar a la exclusión del PARTICIPANTE del SORTEO.

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Decimocuarta.-

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), se informa a los PARTICIPANTES en el SORTEO que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de BASF por ser su tratamiento necesario para la correcta gestión de su participación en el SORTEO, constituyendo esta una de las finalidades del tratamiento de sus datos de carácter personal. Los datos facilitados a través del formulario de participación son obligatorios para poder participar en el SORTEO y para una correcta gestión del mismo.

Asimismo, y como segunda finalidad del tratamiento de sus datos personales, éste se realizará con el fin de remitirle información sobre productos o servicios y servicios de BASF, sobre la base del interés legítimo de BASF, de acuerdo con la normativa vigente.

Los datos no serán utilizados para otras finalidades distintas, debiendo solicitarse el consentimiento expreso específico, en caso contrario.

Todos los participantes tienen derecho a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, por correo electrónico a agro-comunicacion@basf.com o por correo ordinario mediante escrito dirigido a BASF Española S.L., División Agro, responsable CRM (calle Can Rabia 3-5, 08017 Barcelona).

MODIFICACIÓN DE LAS BASES

Decimoquinta.- BASF se reserva la posibilidad de: a) modificar la fecha prevista para el SORTEO, por el motivo que fuera; b) cambiar las presentes bases de manera unilateral sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna, siempre que no perjudiquen los derechos adquiridos por los PARTICIPANTES.

Decimosexta.- Cualesquiera discrepancias sobre la interpretación o ejecución de las presentes bases y/o del SORTEO se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Barcelona.